

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.
 Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe.
 Id. de D. M. Mascaró. de la suscripcion por
 Id. de D. N. Fábregues medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mars. por línea.
 Los no suscritores 12.
 Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

De la Correspondencia:

Por el ministerio de Marina se ha declarado estensivo al cuerpo general de la armada y sus auxiliares el abono del doble tiempo de campaña concedido á las fuerzas del ejército que operaron en Cochinchina, en los términos que prefijan las Reales órdenes de 26 de junio y 16 de diciembre de 1860, espedidas por el ministerio de la Guerra.

—En virtud de real orden de 9 del corriente se saca nuevamente á pública licitacion el acopio en los tres arsenales de la Península de 285,000 codos cúbicos de roble español de superior calidad, resto de los 300,000 anunciados en la *Gaceta* de 30 de mayo último, bajo el mismo pliego de condiciones anterior. El remate que simultáneamente ha de tener efecto ante la junta consultiva de la Armada y ante las económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se ha señalado para el día 16 de octubre próximo, á la una de su tarde.

—Se ha dispuesto que los batallones fijos de artillería, tengan cada uno su maestro armero como los demás batallones del arma. *La España Militar* dice que hay motivos para esperar que aquellos batallones aumenten su fuerza hasta la misma que tienen los otros, y que las nuevas compañías sean dotadas de capitanes prácticos y lo propio sus plazas de jefes, porque cuantas resoluciones se toman respecto á esta arma, parecen tender á esa y á otras anheladas reformas.

—Ha llegado á Madrid el señor don Salvador Bermudez de Castro, quien despues de permanecer tres ó

cuatro dias en el seno de su familia, volverá, por disposicion del gobierno español, al lado del rey Francisco II. No creyendo el gobierno que debe admitir por ahora la dimision al señor marqués de Miraflores, no tiene fundamento lo que se ha dicho de que el señor Bermudez de Castro iba á ser nombrado embajador en Roma.

—Cien años despues de la muerte de D. Alfonso VIII apareció en una crónica la noticia de que este gran rey, descuidando las atenciones del gobierno, las habia abandonado siete años, entregándose á los amores de una hermosísima judía, por nombre *Raquel*. En dramas y romances se ha contado este suceso que pasó como verdadero, hasta que el marqués de Mondéjar con datos auténticos, ha probado la falsedad de un cuento que don Modesto de Lafuente califica de *fábula*. D. Alfonso fué padre de Blanca, madre de San Luis. Los Borbones descienden de ella, segun puede verse en el árbol genealógico que dicho Mondéjar presentó á D. Felipe V el Animoso, primer borbon español. D. Felipe V quiso que se canonizara á su ilustre progenitor, quien salvó á la Europa de la irrupcion almohade, en la memorable batalla de las Navas de Tolosa, dada en los premiosos instantes en que ardía parte de la Francia abrasada en el fuego de la doctrina abligense. Pero cuando se gestionaba aun por medios indirectos para la beatificacion de D. Alfonso, apareció la *Raquel*, tragedia de Huerta, que alcanzó grande hoga, como que alborcaba la revolucion francesa y era moda presentar no las virtudes, sino las debilidades de los reyes.

No podia elevarse á los altares al

mismo personaje que el pueblo censuraba en el teatro como hechizado nada menos que por una enemiga del nombre cristiano. En la Biblioteca nacional existe el proceso de canonizacion y consta en él que Don Alfonso dominó su pasion, pero que indudablemente estuvo *siete meses* cautivo en los lazos de flores de la bella *Raquel*. La historia, con sana critica, ha descartado de sus anales esta ficcion poética, por mas que Mariana la crea, y nadie no sabemos que suceso de apariciones de ángeles, asesinato de la judía y otros discursos mas novelescos que sesudos.

Pasada la época de infamar la memoria de los hombres ilustres, tratándose de poner manos en la canonizacion de aquel monarca progenitor de nuestros reyes, se ha escrito un drama, con gran copia de noticias, en que el poeta pinta todo un siglo, y presenta al rey ocupado solo en salvar la civilizacion europea oponiendo las lanzas españolas al torrente desolador de la doctrina del feroz Mahedi. Don Alfonso representa el cristianismo: los almohades, la civilizacion oriental, toda sensualidad; el judío, padre de *Raquel*, la incredulidad del pueblo hebreo que, segun Celestino III, existe como testimonio vivo de la crucificacion del Salvador. No debemos hablar del drama en cuanto al desempeño del asunto, porque no estamos autorizados para despojarle del incentivo de la novedad. Sabemos que para los dias del Sermo. señor principe de Asturias se representará en Madrid, con régia magnificencia, pues hay empresa que lo pone en escena con todo lujo, y altas personas se interesan en este asunto. Pero antes se estrena con el

Alfonso el Noble el bellissimo teatro de Valladolid, que estará concluido á fines de octubre. La empresa ha mandado hacer las decoraciones y trajes; bara un estenso convite á elevadas personas de la corte, á la prensa y á varios miembros del parlamento. El autor ha cedido el drama, proque tratándose de uno de los ascendientes de nuestros reyes; habiendo sido SS. MM. altamente festejados á su paso por la antigua metrópoli de Castilla y mostrando empeño la empresa en que la inauguracion sea una solemnidad literaria, quiere contribuir á que los Vallisoletanos deo á nuestros augustos monarcas esta alta prueba de fidelidad y amor á la dinastía, haciendo que resuene en aquella escena el nombre del heróico monarca que dio á la España tantos dias de gloria, y dos floridas ramas al árbol genealógico del cielo, ingertando en él los nombres de San Luis y San Fernando.

— *El Constitucional* sostiene que la abolición de los derechos que paga á su introduccion en España el papel de imprimir, lejos de ser perjudicial á la industria española, es ventajoso, tanto para ella como para el Tesoro; nuestro colega pide que se dé libertad á la introduccion del papel, en la seguridad de que el sistema liberal ha de traer consigo ademas la libre introduccion de ciertos productos quimicos que sirven para la elaboracion del papel y que hoy cuestan caros á las fabricas.

— Una correspondencia de *El Español de Ambos Mundos*, dice entre otras cosas: «Sé que ha causado en Biarritz muy buena sensacion el envio del general Marchesi para saludar á los emperadores en nombre de S. M. la Reina. El emperador parece que goza extraordinariamente en medio de la corte española que rodea en Biarritz á la emperatriz; la gracia, la franqueza, el buen tono de nuestra elevada sociedad, le complacen en extremo, pues que tanto se diferencian de lo empalagoso de la sociedad francesa y de la inflexibilidad de la sociedad inglesa. En cuanto á la emperatriz, la mas viva alegría se pinta en su semblante en Biarritz, segun me escriben; se halla allí fuera de las etiquetas y fastidios de París, en medio de sus compatriotas, de sus antiguas amistades, en medio de aquella grandeza de España, entre la cual ella brilló un dia

como esplendorosa estrella. Del 10 al 15 se cree que pasarán los emperadores á Arteaga, acompañándolos la señora condesa de Montijo, el señor duque de Alba y sus hijos, el general Marchesi y crecido número de personajes españoles. El príncipe imperial goza en Biarritz de la mas perfecta salud.»

— Al decir de una correspondencia de Manila, se habla en aquella capital aunque con algun misterio, del proyecto de una expedicion al Japon, con objeto de reanudar las relaciones comerciales que existian con aquel imperio.

— Refiere un periódico de la Habana que un niño de 10 á 12 años, hijo del mayoral del ingenio Zanza, jurisdiccion de Santa María del Rosario en Cuba, se empeñó en conducir á un negro cimarron que habia sido capturado. En vano la madre del niño le objetaba manifestándole que hacia mal: el muchacho se empeñó en llevar á su destino al cimarron, y emprendió el camino desoyendo á todos. Apenas habia andado una legua cuando al pasar un puente se le echó encima el negro furioso, y apretándole el cuello con ambas manos, lo estranguló completamente, arrojando en seguida el cadáver de la infeliz criatura al rio y emprendiendo la fuga, sin que se haya podido averiguar su paradero. Pocas horas despues llegaba el padre del niño al sitio del desgraciado suceso y halló á su infeliz hijo muerto y casi enterado en el fango.

— Leemos en la *Patria*:

«Los plantadores de los Estados confederados están, segun parece, resueltos á poner en ejecucion las medidas aprobadas en Labanon. En efecto, por el estado comparativo de las balas de algodón recibidas en Nueva Orleans el 24 de agosto próximo pasado y las que se recibieron el mismo dia, se ve que, en el presente año, se han recibido 11 balas de la nueva cosecha, y en el año pasado 1,781. Este hecho es muy significativo.

— Ha comenzado en los Estados Unidos la circulacion de los nuevos bonos del Tesoro. Los de 50 dollars tienen la águila americana; los de 100 el retrato del general Scott; los de 500 el basto de Washington, á cuya izquierda se vé la Fortuna; los de 1000 el retrato de Chase, y los de 5,000 una india que sostiene las armas de

los Estados Unidos, y á la izquierda la figura de la Justicia.

— Por la via de los Estados Unidos tenemos noticias de Méjico que alcanzan á mediados de agosto. Las bandadas de los generales Megia y Marquez estaban en las inmediaciones de la capital y recorrían el pais robando cuanto encontraban á mano. Los atentados contra los extranjeros se repiten sin cesar. Un súbdito inglés, M. Beale, largo tiempo hace establecido en Méjico, ha sido asesinado en una casa de campo que posee en las inmediaciones de aquella poblacion. No se ha podido poner en claro si los asesinos son de los rebeldes ó de las tropas del gobierno. Hay quien cree que Juárez piensa en aliarse con Comonfort, en favor del cual se ha pronunciado San Luis de Potosí.

— Se hacen cálculos en París sobre la persona á quien se conferirá la corona de Méjico en el caso de que se persista en sustituir por medio de la intervencion el gobierno republicano por el monárquico. La salida para los Estados Unidos del príncipe de Joinville, su hijo el duque de Penthièvre y sus sobrinos el conde de París y el duque de Chartres, trae bastante alarmados á los que á todo trance se empeñan en que es el príncipe Napoleon el designado para el trono mejicano. La misma razon hay, sin embargo, para pensar en el uno que en el otro.

MAHON 27 DE SETIEMBRE.

Efemérides.

827.

Entrada en Ansona, ahora Vich, del rey de Aquitania Pepino, hijo del emperador Ludovico Pio.

1745.

Fue bombardeada la ciudad de Génova por los ingleses.

Recuerdos de Menorca.

1566.

De real orden se mandó no pudiese sacarse del término de Mahon ninguna cantidad trigo, del que se hubiese cogido en él, sin que primero quede proveida la villa y castillo de San Felipe del que tuviese necesidad.

— Leemos en un periódico de la Corte:

«El *Pensamiento Español*, á quien dejamos toda la responsabilidad de la noticia, dice que por el correo de ayer las ha recibido de las islas Baleares, y le manifiestan que la incansable propaganda democrático-

socialista ha logrado hacer adeptos en aquellas islas, y que explotando las condiciones especiales con que en ellas está constituida la riqueza y la familia, procura exaltar las cabezas de unos cuantos para lanzarlos al inicuo camino en que logró hacer entrar á los sublevados de Loja.»

Por lo que toca á Menorca, una de las islas Baleares, la tal noticia es una absurda invencion, que hablando con propiedad debemos llamar una impostura: respecto á las otras islas, creemos tambien que la tal propaganda no sea mas que una suposicion malévola y dejamos á nuestros compañeros el derecho de rechazarla.

Al puerto de Málaga llegó el vapor *Villa de Paris*, procedente de Saint-Nazaire, y no habiéndole recibido la sanidad por proceder de puerto súcio, el vapor volvió á hacerse al mar con direccion á un lazareto.

Nota de las cartas que se hallan detenidas en la Administracion de Correos de esta ciudad por falta del correspondiente franqueo.

D. Raymundo Cerdá. . . . Barcelona.
 „ Nicolasa Ochoa Buenos Aires.
 „ José Moll y Morlá. . . . Montevideo.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santos Cosme y Damian mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Desamparados, en la iglesia de San Antonio.

SANTO DE MAÑANA.

San Wenceslao mártir y el beato Simon de Rojas confesor.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 52 ms.—Pónese á las 5 h. y 49 ms.

LUNA.—Sale á las 11 h. 11 ms. de la N.—Se pone á las 1 h. y 30 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA

del 26 de Setiembre de 1861.

Servicio para el 27.

Gefe de dia: D. Francisco Quintela y Gil, comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Burgos n.º 36.—Parada, hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Barcelona en 2 dias javeque esp. Maria (a) Caballo, de 24 t., cap. D. Juan Escudero, con 6 trip., 3 pas. y varios efs.

De Alcudia en 11 horas laud esp. San José, de 18 t., pat. Gabriel Ermant, con 5 trip., 1 pas. y carbon.

De Matanzas en 60 dias, corbeta esp. Nueva Lautaro de 500 t, cap. D. Juan Estés, con 14 trip., 2 pas. y azúcar.

De la Habana en 58 dias bergantin esp. San Rafael, de 247 ts., cap. D. Agustin Barceló con 13 trip., 3 pas., azúcar y aguardiente.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Argel falucho esp. Africano de 37 t., pat. Pablo Benjam, con 8 trip., 34 pas., sillares, fruta y otros efectos.

ANUNCIOS.

LA TUTELAR,

COMPANIA ESPAÑOLA

DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Situacion de la Compañia en 15 de setiembre de 1861.

CAPITAL SUSCRITO.

Rs. vn. 538.085,614 representado por 74,373 suscritores.

CREACION DE LA COMPANIA.

LA TUTELAR cuenta 40 años de existencia. Es la Compañia española de su clase mas antigua y la que ha reunido mayor capital suscrito y mayor número de suscritores.

— 12 —

4.º Los protocolos ó registros de cualquiera contrato, obligaciones ó actos que pasen ante los escribanos ó notarios públicos.

2.º Los inventarios de los protocolos y papeles de las escribanías.

3.º El segundo y demás pliegos siguientes de las copias de las escrituras.

4.º Las legalizaciones y las notas de toma de razon de las oficinas de hipotecas cuando no quede espacio suficiente en el papel en que se halle estendido el documento.

5.º Los pagarés en favor de la Hacienda pública por compra de bienes nacionales.

6.º Los expedientes de encabezamientos y los de subasta por cuenta de la administracion central, provincial ó municipal para toda clase de servicios ú obras públicas.

Art. 14. Se estenderán en papel del sello de oficio:

1.º Las copias de las escrituras otorgadas á nombre del Estado en asuntos del servicio, siempre que no haya parte interesada á quien correspondia pagarlas, y en todo caso sin perjuicio del reintegro cuando proceda.

2.º Los índices de los protocolos de los escribanos, y los testimonios ó copias de los mismos índices que deben remitir anualmente á las audiencias.

Art. 15. Se estenderán en papel del sello de pobres las copias de los instrumentos cuyo coste sea de cargo de los pobres de solemnidad.

SECCION SEGUNDA.

De los documentos privados.

Art. 16. Se consideran documentos privados, para

— 9 —

adecuada al uso á que se destina.

Art. 4.º Las corporaciones ó particulares que prefieran tener sus documentos en pergamino, vitela ó papel de calidad superior al que espende la Hacienda, podrán acudir á la administracion para el estampado de los sellos, mediante el pago previo de su importe.

Art. 5.º El grabado y estampacion de los sellos se verificará exclusivamente en la fabrica nacional del papel sellado.

CAPITULO II.

Del uso del papel sellado en los contratos y últimas voluntades.

SECCION PRIMERA.

De los documentos públicos.

Art. 6.º Se empleará papel sellado de precio proporcional á la cuantía del respectivo asunto, conforme á la escala que á continuacion se expresa, en el pliego primero de las copias que se saquen de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable, á saber:

	Cuantía del acto.	Precio del sello.
Hasta	4,000 rs.	2
Desde	4,001 á 2,000.. . . .	4
	2,001 á 4,000.. . . .	8
	4,001 á 8,000.. . . .	46
	8,001 á 16,000.. . . .	32
	16,001 á 30,000.. . . .	60
	30,001 á 50,000.. . . .	400
	50,001 á 75,000.. . . .	150
	75,001 en adelante.. . . .	200

OBJETO Y BASES.

La *Tutelar* es una Caja de ahorros que recibe las economías de las familias para devolverlas al cabo de 1 á 25 años, aumentadas con crecidos beneficios.

Las cantidades que para este fin se reciben son invertidas por la Junta de vigilancia en títulos de 3 por 100 consolidado, que se depositan á nombre de esta en el Banco de España, así como los intereses que estos títulos producen semestralmente.

Los asociados se heredan mutuamente por fallecimiento; y como las cantidades que constituyen las suscripciones son pequeñas sumas anuales, que ni son susceptibles de ser invertidas en operacion alguna productiva, La *Tutelar* proporciona á estas, al cabo de algunos años, un lucido capital con cantidades que, alejadas de La *Tutelar*, se hubieran perdido ó malgastado.

GARANTIAS.

La Administracion de la Compañia y su Delegado régio tienen prestada una fianza metálica en garantia de su gestion.

La Junta de vigilancia de la compañía, compuesta de personas respetabilísimas, y la delegacion régia, vigilan los actos de la Administracion é intervienen en todas las operaciones que se rozan con los fondos de los suscritores.

Un *Boletín* que se publica cada cinco dias, y que cada trimestre se remite gratis á todos los suscritores, da cuenta periódica de la marcha de los negocios, recaudacion é inversion de fondos.

Finalmente, los libros de la Compañia y sus comprobantes estan siempre á disposicion de los suscritores que quieran examinarlos.

DEVOLUCION DE CAPITALES.

Al término del plazo por el cual se hacen las suscripciones, La *Tutelar* devuelve su importe con los productos obtenidos á los asegurados que lleguen en vida á dicho plazo. En primero de julio de 1857 efectuó por primera vez esta devolucion de capitales, y en igual fecha hace ya todos los

años igual devolucion á los suscritores cuyo compromiso social vaya terminando.

MANERA DE SUSCRIBIRSE.

Las suscripciones se admiten en la Direccion general en Madrid, calle de Alcalá, núm. 36, en las Delegaciones de provincias, y en la Sub-inspeccion de esta isla á cargo de D. Domingo Orfila, calle del Arraval núm. 127, en donde se facilita el prospecto gratis y se dan cuantas esplicaciones pidan para la admision á tan laudable y benéfica Asociacion.

BAÑOS.

El dia 30 del actual se cerrarán los del Hospital de caridad de esta ciudad.

GRAN BARATO.

En la tienda calle del Castillo n.º 25 se hallan los géneros siguientes:

Paños, satenes, castores, patenes y lanillas de superior clase, lanillas para vestidos de señora para la estacion, pañuelos para id. y para invierno, de baré de 9 palmos á 10 rs. vn., chaconadas piqués organdis, telas para colchones, corbatas, indianas á 4 cuartos palmo, &c.

Se halla de venta un piano de mesa, de seis octavas y en buen estado. En esta imprenta informarán.

GRAN DEPÓSITO DE SANGUIJUELAS.

En la calle Tras del Bastio núm. 16 se venden las de marca mayor á nueve cuartos una, y las pequeñas á precios convencionales.

Se venden 14 sillas y un sofá de caoba con forro de damasco carmesí. En esta imprenta darán razon.

Hoy viernes á las tres y media de la tarde, bajo el convento de las Monjas, se venderá en pública subasta un bote, varias piezas de arboladura y algunos otros efectos.

Se vende en pública subasta la casa núm. 28 de la calle Nueva de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público Jaime Anglada.

Dicha subasta tendrá efecto, si la postura es competente, el jueves próximo dia 3 de octubre.

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva, núm. 24.

Art. 7.º Llevarán igualmente sello de precio proporcional con arreglo al artículo precedente:

1.º Las escrituras ó pólizas de contratos de seguros marítimos y terrestres de toda clase de bienes, efectos y ganados.

2.º Los títulos de acciones de los Bancos y Sociedades de crédito, comercio, industria, minas y demás análogas.

3.º Las certificaciones de actas de conciliacion cuando resulte avenencia.

Art. 8.º Servirá de regulador para el empleo del sello:

1.º En las ventas de fincas gravadas con censos ó cualquiera otra carga, la cantidad líquida que resulte despues de haber rebajado el capital de aquellos.

2.º En las permutas, el importe de la parte de mas valor, deducidas también sus cargas.

3.º En las adjudicaciones para pago de deudas, el valor de los bienes adjudicados.

4.º En el establecimiento de censos, foros y demás imposiciones análogas; en las subrogaciones de los mismos y en la constitucion de rentas vitalicias, servirá de tipo el capital de la imposicion; y cuando este lo fuere conocido, el que resulte de la renta anual capitalizada al 5 por 100.

5.º En las ventas y redenciones de censos, la cantidad en que se vendan ó rediman.

6.º En los arrendamientos, la suma de la renta de los años por que se celebren; y cuando no se fije tiempo, servirá de regulador el importe de las rentas de seis años.

7.º En las escrituras constitutivas de hipotecas, el importe de la obligacion asegurada.

8.º En los contratos de seguros marítimos y terrestres verificados con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio, el premio convenido por el seguro. En los de seguros de bienes inmuebles, el capital asegurado; y en los que tengan por objeto la formacion de capitales en un plazo dado, pensiones ó rentas de cualquier clase ó con cualquier objeto que sea, servirá de regulador para el empleo del sello el importe de cada entrega que haga el asegurado.

9.º En las herencias, la parte líquida que quede repartible entre los herederos y legatarios.

Art. 9.º Las copias de escrituras y las certificaciones de conciliacion en que haya avenencia, que versen sobre objeto no valuable, se estenderán en papel del sello de 32 rs.

Art. 10. Se usará papel sellado de 16 rs. en las copias de las escrituras de poderes de todas clases, traten ó no de cantidad, y de 8 rs. en las de sustituciones y revocaciones de los mismos poderes.

Art. 11. En los protestos de documentos de giro se empleará papel sellado de 8 rs.

Art. 12. Se usará papel sellado de 4 rs.

1.º En los testimonios que den los escribanos, á instancia de parte, de cualquiera escrito ó documento que se les exhiba y de que legalmente puedan dar testimonio.

2.º En las copias de escrituras de reconocimientos y renovaciones de censos y demás imposiciones análogas.

3.º En los títulos de acciones mencionadas en el párrafo segundo, art. 7.º de este real decreto cuando no se espresé cantidad.

Art. 13. Se estenderán en papel sellado de 2 reales: